

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalídense las adjudicaciones efectuadas por boletos de compra-venta sobre los inmuebles alcanzados por la operatoria dispuesta por las Ordenanzas nº 221 y Ley 10.830, a los siguientes beneficiarios, conforme el siguiente detalle:

Apellido y Nombres	Documento	Inmueble – Nomenclatura Catastral	Expte. 4096-
AYASTUY Berta Isabel	D.N.I.Nº 14.904.843	Circ. I, Sección C, Manzana 145, Parcela 2a, plano 91-42-1977 de fojas 47. Matrícula 2365 del Partido de Roque Pérez (091).-	1785/ 83
BRUNO Claudio	D.N.I Nº 18.839.750	Circ. VI, Sección A, Fracción I, Manzana 33, Parcela 4, plano 091-008-2006 de fojas 22 y 23. Matrículas 1957, 1958 y 1959 del año 2005 del Partido de Roque Pérez. -	1851/ 24

ARTICULO 2º.- Declárense de interés social las escrituraciones de los inmuebles detallados en el artículo precedente a favor de las personas que en cada caso se indica. -

ARTICULO 3º.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, conforme con lo dispuesto en el artículo 4º inciso d) de la Ley nº 10.830, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que se consignan en el artículo primero y a favor de las personas que en cada caso se establece. -

ARTICULO 4º.- Déjese establecido que la posesión real y efectiva de los inmuebles se otorgará en el momento de la escrituración. -

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -


Alejandra Tessi
Secretaria
H.C.D. Roque Pérez




Gerardo Belardinelli
Presidente
H.C.D. Roque Pérez

Registrada bajo el nº 2.561 con fecha 24/09/2026.-